



Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

ORDENANZA N° 409-MDPP

Puente Piedra, 28 de enero de 2022

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO: En sesión ordinaria de la fecha ha dado la siguiente Ordenanza;

CONSIDERANDO:

Que, es política de esta Entidad, promover el matrimonio como institución social y jurídica, entre aquellas parejas que se encuentran en condición de contraer matrimonio civil para contribuir a la consolidación de la familia como célula básica de la sociedad, cautelando su legalidad y seguridad jurídica;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, en concordancia con la Norma IV del TUO del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias, señala que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley, así como, el artículo 68°, literal b), del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias, prescribe que las Municipalidades podrán imponer, entre otras, las tasas por servicios administrativos o derechos, que son las tasas que debe pagar el contribuyente a la Municipalidad por concepto de tramitación de procedimientos administrativos;

ORDENANZA QUE APRUEBA LA CELEBRACIÓN DEL 1° MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO DEL AÑO 2022 EN EL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la celebración del 1° Matrimonio Civil Comunitario 2022, a realizarse en el mes de febrero del año en curso de forma descentralizada en las zonas norte, centro y sur de la jurisdicción del distrito de Puente Piedra.

ARTÍCULO SEGUNDO. - EXONERAR a los contrayentes, que participen en el 1° Matrimonio Civil Comunitario 2022, del pago de la tasa por concepto de Matrimonio Civil, establecida en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, aprobado por Ordenanza N° 394-MDPP.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la presente norma sea aplicable a los contrayentes que residan en el Distrito de Puente Piedra, y que participen en la celebración del 1° Matrimonio Civil Comunitario 2022.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Secretaría General la publicación de la Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y a la Gerencia de Administración y Finanzas, su publicación en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Distrital de
Puente Piedra
Abog. Victor Raúl Zela Barrientos
Subgerente de Secretaría General (e)

Municipalidad Distrital de
Puente Piedra
Rennan Santiago Espinoza Venegas
ALCALDE